

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 427

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunicado siguiente.

Dada cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente promovido en este Ministerio a consecuencia de una instancia que elevó al de la Guerra el Médico castrense D. Manuel Julia y Robelt, en reclamacion contra el Consejo de esa provincia por que se negó esa corporacion a abonarle los honorarios que dice el reclamante haber devengado en el reconocimiento de los quintos de esa provincia correspondientes al reemplazo de 1851; vistos los artículos 101 y 122 de la ley de quintas vigente y el 7.º del reglamento para las declaraciones de las exenciones fisicas; considerando 1.º Que los facultativos castreuses prestan un servicio militar propio del destino que ocupan y de la profesion que ejercen en los reconocimientos que practican de los quintos al entregarse en caja, y para los cuales son comisionados por la autoridad superior militar de la provincia; teniendo lugar estos actos a presencia de la comision de recepcion compuesta segun lo que previene el artículo 101 ya citado, de un Consejero provincial y un Oficial ó Gele del Ejército nombrado con este objeto; y 2.º Que solo en el caso de que se suscite duda sobre la aptitud fisica de un quinto, tiene efecto el reconocimiento ante el Consejo provincial, constituido segun el artículo 120 como se previene en el 122, y por lo tanto que estos reconocimientos y los prestados ante los Ayuntamientos son los que deben retribuirse del modo que establece el artículo 7.º del reglamento citado; S. M. de acuerdo con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real sobre este asunto, ha tenido á bien resolver que solo deben pagarse los reconocimientos facultativos efectuados ante los Ayuntamientos y los Consejos provinciales, sean cuales fueren las circunstancias de los profesores que

los efectuen, como así se dispone en el artículo 7.º del reglamento de excepciones fisicas; pero no los reconocimientos que se practican por facultativos castreuses al hacerse la entrega de los quintos en caja, pues tal servicio debe considerarse como una obligacion de su destino. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1854. —San Luis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 6 de Mayo de 1854. —

Antonio Guerola.

Núm. 428

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias en la averiguacion del paradero de los sujetos y efectos que se espresan á continuacion; y conseguido los entregaran á mi disposicion para remitirlos á la del Sr. Juez de 1.ª instancia de la Mota del Marqués, por quien son reclamados, Zamora 1.º de Mayo de 1854. Antonio Guerola.

Nota de las señas de los ladrones y efectos robados á D. Marcelino Emelgo, vecino de Bercero.

Julian Manrique y Gerónimo Camaron, naturales de Bercero, fugados de la cárcel de retencion de Valladolid; Otro de los ladrones alto como de treinta años, bien parecido, descolorido, cara larga y á cuerpo, con chaqueta de pellejos y pantalon negro; Otro bajo vestido como jornalero, con una gorra de pellejos negra; Otro algo mas alto con chaqueta, algo cargado de espaldas; El Julian Manrique es como de veinte y ocho años, pelo negro ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara ancha descolorido y bien parecido, con capa; Los efectos robados son como diez y seis mil reales en monedas de plata y oro, una sortija de oro con diamantes, dos de lo mismo con piedras de Francia, dos mues-

tras de Gabriel, dos pares de pendientes de oro redondos, dos rosarios el uno de Coral con ocho medallas engazadas en plata; y el otro negro tambien con ocho medallas de plata, y engazado en lo mismo siete pañuelos de seda de diferentes colores, una bolsa de seda blanca redonda con cordones, y en ella trece napoleones del año cincuenta y tres y por último una escopeta de piston.

Núm. 429.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Mateo Losada y Manuel Sola, cuyas señas se espresan á continuación, y conseguido los detendrán y remitirán á mi disposicion para entregarlos á la del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Ledesma, por quien son reclamados. Zamora 27 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Señas de Losada.

Es gallego, vestido á estilo de su pais, lleva pasaporte y un fole, le acompaña una muger y una jóven con dos niños pequeños.

El Sola tambien es gallego, viste como el otro, van todos juntos, lleva una brusa blanca y un poco de quincalla.

Núm. 430.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de un potro y una yegua, el primero de treinta meses, pelo castaño, arminado de la pata y mano derecha, de siete cuartas y dedo y medio de alzada, con una tallosidad entre el pecho, las cuartillas, orejas y asiento de la cabezada recién esquiladas, pelilargo, enmantado con una de Burgos á rayas blancas y encarnadas cabezada doble, nueva forrada de encarnado; la segunda de ocho años, pelo castaño, calzada de los cuatro, estrellada, con algunos lunares blancos en el lomo, cabezada doble de correa con ochavos por clavos; y conseguido las detendrán así bien á un hombre, que se cree fue el que las robo, bastante robusto, como de cinco pies de estatura, de edad cuarenta años, vestido con pantalon de casiana sajones de piel de oveja negra, cinto bordado según lo usan los maragatos, capa paramesa y sombrero gacho de ala ancha, parece se llama Lucas, es vecino de Zotés del Pasauco y de ejercicio esquilador; y todo lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Benavente, por quien son reclamados. Zamora 4 de Mayo de 1854. Antonio Guerola.

Núm. 431

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Frechilla me ha oficiado con objeto de que se averigüe si de alguno de los pueblos de esta provincia falta un sugeto que en Diciembre de 1845, fué asesinado y robado; parece que por sus señales indicaba ser cerbato ó maragato; y á fin de que se consigan los deseos de aquella auto-

ridad, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia y Guardia civil, que procuren informarse si falta un hombre que se sospeche sea el de que queda hecho mérito, y en este caso lo pondrán en mi conocimiento para participarlo al referido Juez. Zamora 1.<sup>o</sup> Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 432.

El Licenciado D. Nicolás Saenz Matetta, condecorado con la Cruz de Maria Isabel Luisa y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de este partido de Valdeorras.

Hago notorio: Que habiéndose ausentado de su casa Rosalia Alvarez muger de Cayetano Fernandez, de esta vecindad con un cantero llamado Pedro Alonso, con quien tenia relaciones, llevándose consigo varias prendas de ropa; en la causa que estoy formando con tal motivo, he acordado la captura y arresto de los mismos; y en obsequio de la administracion de justicia se supplica á los Alcaldes Constitucionales y demás autoridades de esta provincia tengan á bien secundar los deseos de este juzgado, asegurando y poniendo á mi disposicion, caso de ser habidos á los espresados Rosalia Alvarez y Pedro Alonso, á cuyo intento se insertan sus señas á continuación. Dado en el Barco de Valdeorras á 27 de Abril de 1854 Nicolás Maletta. Por su mandado.—Ramon Teigeiro.

Señas del Pedro Alonso.

Estatura cinco pies, edad como de cuarenta años, cara redonda y abultada, color bueno, pelo y cejas castaño, algo hoyoso de viruelas; viste pantalon de paño pardo, chaqueta de idem, boteguies de becerro blanco chaleco de pana negra, sombrero ancho de paño idem, capote paño castaño con vueltas de pana negra.

Idem de la Rosalia.

Estatura regular, edad como de 30 años, cara regular, color bueno, pelo castaño claro, una cicatriz en el labio inferior; viste saya y jubon de estameña negra, zapatos negros de becerro.

Núm. 433.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Juan del Campo Rodriguez, natural y vecino de la Puebla de Sanabria, fugado, procesado por aprehension de vino, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este tribunal á oír sentencia en dicha causa que si lo hiciere se le administrará justicia y en otro caso seguira el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su ausencia y rebeldia Zamora Mayo 2 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 434.

D. Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de Alcanices y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los

acreedores de D. Domingo Antonio Lopez, vecino de esta villa, para que dentro de quince dias que les prefijo por primero, último y perentorio término, comparezcan ante mi y en el oficio del presente Escribano por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso y division de bienes que el referido D. Domingo tiene hecho para satisfacerles sus créditos; con apercibimiento de que pasado el término referido, declararé por bien formado el concurso y les parará perjuicio, procediéndose en seguida á lo demás que haya lugar en derecho. Dado en Alcañices á 20 de Abril de 1854.—Ignacio Suarez.—D. O. D. S. S. Manuel Marron.

Núm. 435.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Mezquita Alfonso vecino de Flores fugado procesado en este Juzgado por aprehension de Caparrosa, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal á oír sentencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su rebeldia. Zamora Abril 27 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Número 436.

DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.

MES DE JULIO DE 1855.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	118908
Productos de propios deducidas las Contribuciones y el 20 por 100.	1485 4
Idem de Arbitrios é impuestos establecidos.	18786 17
Idem de Beneficencia.	5564 20
Idem extraordinarios.	400
<b>Total cargo. . . . . rs. vn.</b>	<b>142544 4</b>

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	6416 4		6416 4
Artículo 2.º Policia de Seguridad.	1459 28		1459 28
Artículo 3.º Alumbrado.	4064 21	5588 31	4453 18
		1100	1100
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.		1594 9	1594 9
Artículo 5.º Beneficencia.	5671 26	15197 27	18869 19
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados	258 10	1224	1482 10
Artículo 9.º Cargas.		834 53	834 53
<b>Total data. . . . . rs. vn.</b>	<b>12870 21</b>	<b>25359 32</b>	<b>36210 19</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	142544 4
Idem la data.	36210 19
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>106333 19</b>

De forma que importando el cargo ciento cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro rs. cuatro mrs. y la data treinta y seis mil doscientos diez rs diez y nueve mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de ciento seis mil trescientos treinta y tres rs. diez y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto Zamora 2 de Agosto de 1855.—El Depositario, Prudencio Fernandez.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—V. B. El Alcalde, Luciano.

**DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUGO.**

**EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.**

<b>CARGO.</b>		<b>Rs. vn.</b>
Existencia que resultó en fin del mes anterior . . . . .		5524 15
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .		1464
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .		2582 52
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:		
Por recargo á la contribucion territorial . . . . .	5019	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	4951 26	8090 26
Por idem sobre otros objetos sobrante de la contribucion de consumos. . . . .	140	
<b>BAJAS.</b>		
Son baja 1577 rs. 4 mrs importe del 5 por 100 de 31542 rs. 6 mrs. valor total de los arbitrios de este año y que no se dedujeron en los respectivos extractos mensuales. . . . .		1577 4
<b>Total cargo. . . . .</b>		<b>15885 1</b>

11800
1485
1070
2044 50
100
14354

<b>DATA.</b>		<b>Personal.</b>	<b>Material</b>	<b>Total.</b>
Articulo 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	4536 17	706 19	5243 2
Articulo 2.º	Policia de seguridad.—Sereuos . . . . .	635 17	171	806 17
Articulo 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes. . . . .	1785		1785
	Alquileres de edificios. . . . .		410	410
	Gastos de las escuelas. . . . .		150	150
Articulo 6.º	Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes. . . . .		1100	1100
	Idem de las fuentes y cañerias. . . . .		100	100
	Reparacion de las fuentes de los cuaces y canucio de ellas. . . . .		1000	1000
Articulo 7.º	Manutencion de presos pobres . . . . .		779 28	779 28
Articulo 8.º	Para conservacion y fomento del arbolado. . . . .		100	100
Articulo 9.º	Cargas . . . . .		120	120
Articulo 11.	Imprevistos . . . . .		565 17	565 17
<b>Total. . . . .</b>		<b>6957</b>	<b>5002 50</b>	<b>11959 50</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	15885 1
Idem la data. . . . .	11959 50
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>5925 5</b>

De forma que importando el cargo quince mil ochocientos ochenta y cinco rs. un mrs. y la data once mil novecientos cincuenta y nueve rs treinta mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil novecientos veinte y cinco rs. cinco mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Fuente-saugo 31 de Diciembre de 1855.—El Depositario Narciso Garcia.—Está conforme El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Espinosa.—V.º B.º El Alcalde, José Gullon.